

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 236 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 de setiembre del 2020

VISTOS: el Informe N° 155-2020/GRP-401000- PEC N° 15-2020 (I) de fecha 07 de Setiembre del 2020 los miembros del Comité de Selección; el Informe N° 216-2020/GRP-4010000-401100 de fecha 07 de Setiembre del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 210-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Agosto del 2020, se resuelve APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACION del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico: "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA , ZAPOTAL SAPILLICA, TIMBES HUABAL"; con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2426576, bajo el tipo de procedimiento especial de contratación y sistema de contratación A SUMA ALZADA , con un valor referencial asciende a S/ 176,671.49 (Ciento Setenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Uno con 49/100Soles), con un plazo de ejecución de (120) días calendarios, proceso que será convocado bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556-Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de autoridad para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias; Asimismo, en el artículo tercero de la mencionada resolución, se DESIGNA al COMITÉ DE SELECCIÓN encargado del proceso de selección para el procedimiento de contratación especial para la Supervisión de Obra;

Que, mediante Informe N° 155-2020/GRP-401000-C.S PEC N° 15-2020 (I) de fecha 07 de Setiembre del 2020, los miembros del Comité de Selección alcanza a esta Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del procedimiento de selección conforme a la normatividad vigente del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 15-2020/GRP-GSRLCC-G - PRIMERA CONVOCATORIA, del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico: "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TIMBES HUABAL"; con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2426576, según lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial para la reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; asimismo solicita la aprobación respectiva de las bases alcanzadas mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 216-2020/GRP-4010000-401100 de fecha 07 de Setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que según lo solicitado por el comité de selección, deviene en precedente **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 15-2020/GRP-GSRLCC-G PRIMERA CONVOCATORIA**, del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente: "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA,

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 236 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 de setiembre del 2020

NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA , ZAPOTAL SAPILLICA, TIMBES HUABAL"; con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2426576, incluido gastos generales, utilidades e IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; y sistema de contratación A SUMA ALZADA, proceso que será convocado bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas para el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico: "REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TIMBES HUABAL"; con CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2426576 (primera convocatoria), solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente en primer orden aplicar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, así como las modificatorias respectivas;

Que, asimismo, corresponde hacer mención a lo regulado en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 30556, el cual, establece que "Las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que se ejecuten en el marco de la presente ley se someten a procedimientos de control gubernamental, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. El control se realiza de manera simultánea y está a cargo de la Contraloría General de la República, la cual podrá desarrollar directamente el control gubernamental o a través de empresas auditoras. (...);

Que, respecto a los documentos del procedimiento de selección, el artículo 29° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, regula el contenido mínimo de las bases, indicando que, las bases se aprueban dentro de una plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con cambios en su portal Institucional (www.rcc.gob.pe) y el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe): Las bases contienen a) La denominación del objeto de la contratación; b) el requerimiento; c) El valor referencial. El cual se calcula considerando dos decimales; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) el sistema de contratación y la modalidad de ejecución cuando corresponda; f) el costo de reproducción del expediente técnico, en físico o digital, o documento análogo según lo establecido en las bases, de ser el caso; g) los requisitos de admisibilidad de la oferta y los factores de evaluación, h) las instrucciones para formular ofertas; i) las garantías aplicables, j) en el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parcial del terreno, la precisión de que cualquier demora injustificada en dicha entrega, no genera mayores pagos; k) los mecánicos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, a fin de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo a los fines

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 236 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 de setiembre del 2020

públicos de la contratación; l) la proforma de contrato; m) los reajustes; n) las demás condiciones contractuales;

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el procedimiento de contratación pública especial N° 015-2020GRP-GSRLCC-G – primera convocatoria, del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico: **“REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TIMBES HUABAL”**; con **CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2426576**, se cumplen los requisitos establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 155-2020/GRP-401000- C.S PEC N° 15-2020 (I Convocatoria);

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** la **CONVOCATORIA** y **APROBAR** las **BASES ADMINISTRATIVAS** del procedimiento de **CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 15-2020/GRP-GSRLCC.G** – Primera Convocatoria, del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico: **“REHABILITACION DE CAMINO VECINAL SAPILLICA, LA ARENA BLANCA, NUEVA ESPERANZA, SESTEADERO ALTO, SESTEADERO BAJO, LA MESA, ZAPOTAL SAPILLICA, TIMBES HUABAL”**; con **CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2426576**, con un monto estimado a S/. 176,671.49 (Ciento Setenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Uno con 49/100 Soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; y sistema de contratación A SUMA ALZADA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ESTABLECER** que el proceso será convocado bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo. N° 071-2018-PCM y su modificatoria.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 236 -2020/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 07 de setiembre del 2020

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección, a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento -Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

